

COMPROMISO CON LA IGUALDAD

En la **Fundación Donostia International Physics Center** se reconoce expresamente el **derecho de toda persona a la igualdad de trato y no discriminación**. Nadie podrá ser discriminado por razón de nacimiento, origen racial o étnico, sexo, religión, convicción u opinión, edad, discapacidad, orientación o identidad sexual, expresión de género, enfermedad o condición de salud, estado serológico y/o predisposición genética a sufrir patologías y trastornos, lengua, situación socioeconómica, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

En materia de **igualdad de mujeres y hombres** la **Fundación Donostia International Physics Center** declara su compromiso con:

- el establecimiento y desarrollo de políticas que integren la igualdad de trato y oportunidades de mujeres y hombres, sin discriminar ni directa ni indirectamente por ninguno de los motivos anteriormente citados u otros que pudieran surgir.
- el impulso y fomento de medidas para conseguir la igualdad real y efectiva de mujeres y hombres en el seno de nuestra organización, estableciendo la igualdad como un principio estratégico de nuestra Política Corporativa y de Gestión de Personas, de acuerdo con la definición que, de dicho principio, establece la **Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres** en su art. 3,

Art. 3.

El principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres supone la ausencia de toda discriminación, directa o indirecta, por razón de sexo, y, especialmente, las derivadas de la maternidad, la asunción de obligaciones familiares y el estado civil.

En todos y cada uno de los **ámbitos de funcionamiento de nuestra organización** y en el desarrollo de las **actividades propias** de la misma, así como **en las relaciones con otras organizaciones y entidades** del entorno, **asumimos el principio de igualdad de derechos y oportunidades de mujeres y hombres**, y daremos **cumplimiento a lo regulado en la legislación vigente**.

La igualdad será considerada y estará presente en los **siguientes ámbitos de gestión de nuestra organización**:

- la cultura organizacional.
- la selección y contratación.
- la clasificación profesional.
- la formación.

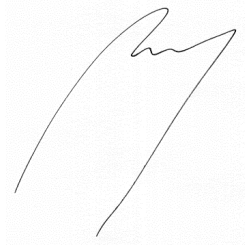
- la promoción profesional.
- las condiciones de trabajo y empleo.
- la retribución.
- la ordenación del tiempo de trabajo y la conciliación corresponsable de la vida personal, laboral y familiar.
- la salud laboral y la PRL.
- la prevención y actuación frente al acoso sexual, al acoso por razón de sexo y otras conductas contrarias a la libertad sexual y la integridad moral en el ámbito laboral.
- la violencia de género.
- la comunicación interna y externa.

El compromiso enunciado se lleva a la práctica en la Fundación Donostia International Physics Center a través del fomento de medidas de igualdad y a través de la implantación de nuestro Plan para la Igualdad, que incluye los correspondientes sistemas de seguimiento y evaluación de resultados, con la finalidad de **avanzar en la consecución de la igualdad real y efectiva de mujeres y hombres en la organización** y, por extensión, en el conjunto de la sociedad.

En materia de **acoso sexual y acoso por razón de sexo**, la **Fundación Donostia International Physics Center** manifiesta su **tolerancia cero** ante la concurrencia, en toda su organización, **de conductas constitutivas de acoso sexual o acoso por razón de sexo** -incluidas las cometidas en el ámbito digital-, y de cualesquiera **otras conductas contrarias a la libertad sexual y la integridad moral en el ámbito laboral**.

Respecto a la **comunicación, tanto interna como externa**, la **Fundación Donostia International Physics Center** se compromete a proyectar una **imagen de la organización acorde con este principio de igualdad de mujeres y hombres**, evitando imágenes estereotipadas, fomentando una imagen con valores de igualdad, diversidad, corresponsabilidad y buen trato. A tal fin, **utilizará una comunicación inclusiva y hará un uso no sexista del lenguaje** en todas sus comunicaciones.

En Donostia/San Sebastián (Gipuzkoa), a 21 de julio de 2025



Ricardo Díez Muiño
Director

PRINCIPAL NORMATIVA DE REFERENCIA

- **Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo**, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- **Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre**, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- **Real Decreto-Ley 6/2019, de 1 de marzo**, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación, que modifica la Ley Orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- **Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre**, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro, y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.
- **Real Decreto 902/2020, de 13 de octubre**, de igualdad retributiva entre mujeres y hombres.
- **Ley 10/2021**, de 9 de julio, de trabajo a distancia.
- **Ley 12/2022, de 12 de julio**, integral para la igualdad de trato y la no discriminación.
- **Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre**, de garantía integral de la libertad sexual.
- **Orden PCM/1047/2022, de 1 de noviembre**, por la que se aprueba y se publica el procedimiento de valoración de los puestos de trabajo previsto en el Real Decreto 902/2020, de 13 de octubre, de igualdad retributiva entre mujeres y hombres.
- **Ley 4/2023, de 28 de febrero**, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI.
- **Real Decreto 1026/2024, de 8 de octubre**, por el que se desarrolla el conjunto planificado de las medidas para la igualdad y no discriminación de las personas LGTBI en las empresas.

Normativa autonómica Euskadi

- **Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo**, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres.
- **Ley 4/2024, de 15 de febrero**, de no discriminación por motivos de identidad de género y de reconocimiento de los derechos de las personas trans.